



## **Resolución Presidencia No. 001**

(11 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de funcionarios Administrativos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH para el año 2023".

La Presidenta Institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 28 de la ley 30 de 1992, la autonomía universitaria faculta a LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH, a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función social sin interferencia del poder público siempre y cuando se desarrolle en armonía a los principios constitucionales de equidad, justicia, igualdad de oportunidades, reconocimiento de las diferencias y la dignidad.

Que, conforme a la norma citada, la Institución debe realizar incrementos salariales anualmente con el fin de incentivar el sentido de pertenencia por parte del personal Administrativo.

Que, la asignación de honorarios y salarios debe sujetarse a estándares mínimos.

Que el presupuesto general para el año 2023 de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH fue aprobado por Asamblea General como consta en Acta 02 de 2023 celebrada el día 11 de enero de 2023.

Que el Gobierno Nacional mediante decretos 2613 y 2614 del 28 de diciembre de 2022, fijan los nuevos valores del salario mínimo y auxilio de transporte que rigen a partir del 01 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto se



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar la asignación salarial del personal administrativo de la Corporación, como se expone a continuación:

- Los trabajadores que devengasen un (01) SMMLY al 31 de diciembre de 2022, tendrán un incremento sobre su asignación salarial base equivalente al 16%.
- Los trabajadores que devengasen más de un (01) SMMLY al 31 de diciembre de 2022, tendrán un incremento sobre su asignación salarial base equivalente al 5%, salvo estipulación contraria entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los auxilios, bonificaciones, comisiones y demás emolumentos no señalados de manera expresa en la presente Resolución no están sujetos a incrementos, salvo estipulación legal o contractual expresa entre las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Quedan excluidos del presente incremento aquellos trabajadores que devenguen más de un salario mínimo mensual legal vigente y se hayan ausentado sin justa causa más de 10 días en el año inmediatamente anterior.

**ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente Resolución empezará a regir a partir del 11 de enero de 2023 y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los 11 días del mes de enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO**  
**Presidenta Institucional**

Proyectó. Rafael Lamo Triana  
Secretario General